

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 » »



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

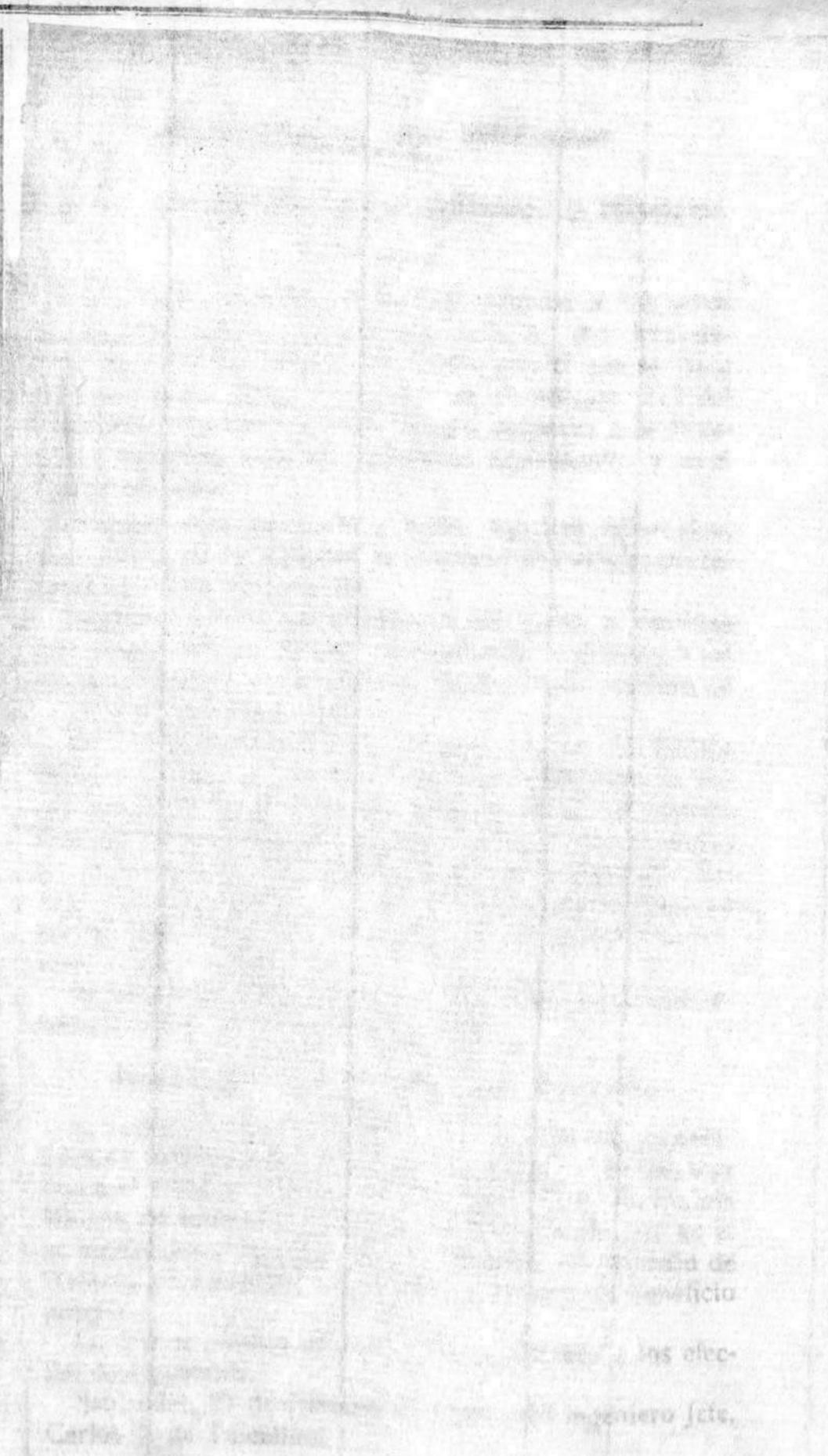
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Octubre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 249

Se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander, el día 29 de Octubre de 1926, una circular número 249, en virtud de la cual se ha ordenado a los Ayuntamientos de esta provincia, que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, presenten ante esta Junta, que se reúne en el día 1.º de Noviembre de cada año, formular observaciones o reclamaciones en competencia; tratándose de las que se refieran al plazo señalado, y en la Secretaría de esta Junta, en las oficinas de la misma, para que se proceda a su oportuna resolución, deseando examinarlas y resolverlas solicitando el estado de las mismas, que dicho señor ofrece proporcionar, marca Dodge Brothers, con 16 plazas, de 20 y 24 HP., resultando de la subasta de 29 de Octubre de 1926, el señor José R. Manzanares.



MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

Señor: El artículo 41 del Real decreto-ley de Presupuestos generales del Estado de 29 de Junio último dispuso que desde el día 1.º de Julio siguiente se exigirían de nuevo a los Ayuntamientos, cualquiera que fuese su situación respecto del impuesto de Consumos, el 20 por 100 de la renta de propios y el 10 por 100 de aprovechamientos forestales, con arreglo a la legislación anterior a la ley de 12 de Junio de 1911, que suprimió aquel impuesto. Ahora bien, no puede olvidarse que, amparándose en otras disposiciones legales contenidas en el Real decreto de 19 de Febrero de 1924 y en las Instrucciones aprobadas por el de 17 de Octubre de 1925, algunos Municipios tomaron a su cargo los proyectos de ordenación y explotación, en general, de sus montes, en el supuesto de que los gastos que tales atenciones representaban podían ser sufragados con las sumas procedentes de los mencionados 20 por 100 y 10 por 100 que en su día percibiera el Es-

do deducirá del 20 por 100 de la renta de propios la suma necesaria para completar dicho 50 por 100.

La valoración de los expresados trabajos y materiales de repoblación se practicará anualmente por el ramo de Montes.

Artículo 3.º Se seguirá ingresando en el Tesoro la cantidad que como resultado de la liquidación correspondiente, a tenor de los artículos anteriores, deba abonarse para pago del 10 por 100 de aprovechamientos forestales en los montes de utilidad pública, y será requisito indispensable para expedir las correspondientes licencias, justificar el previo ingreso de aquella cantidad, presentando la carta de pago que lo acredite.

La exacción del 20 por 100 de la renta de propios respecto de los mencionados montes, continuará efectuándose mediante las liquidaciones trimestrales o anuales preceptuadas en el Real decreto y la Real orden de 14 de Julio de 1897 y las posteriores disposiciones aclaratorias. Se exigirán, antes de expedir las licencias de aprovechamientos, los recibos que prueben hallarse al corriente en el pago de las cantidades que por el aludido concepto correspondiera satisfacer en el año forestal anterior, o, en su defecto, las causas que justifiquen la exención.

Artículo 4.º El ramo de Montes confrontará las cartas de pago que presenten los Ayuntamientos referentes al 20 por 100 de la renta de Propios con los documentos que obren en sus oficinas, a fin de comprobar la exactitud de las declaraciones efectuadas por aquellas Corporaciones ante la Hacienda.

El propio ramo de Montes, al terminar el año forestal, certificará sobre la inversión por los Ayuntamientos de las cantidades destinadas a trabajos y materiales de repoblación a que se refiere el artículo 2.º En el caso de que no hubieren sido invertidas totalmente con aquel objeto dichas cantidades, se exigirá el ingreso de la diferencia en las Arcas del Tesoro antes de expedir las licencias de aprovechamiento para el año forestal siguiente.

Artículo 5.º La exacción del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y del 20 por 100 de la renta de Propios será aplicable a los montes que fueron entregados a los Municipios en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de las Instrucciones aprobadas por Real decreto de 17 de Octubre de 1925, sea cualquiera la situación de dichos Municipios en relación con el impuesto de consumos.

Industria Cantábrica Reunida (S. A.)

CANFOCTORIA

La sociedad cobrará la cuota proporcional de accionistas que se trate en ella de cuantas montes componen el grupo de sus Estatutos, en el mes de Noviembre de cada año de la fecha del presente.

Compañía Carbonera del Norte de España

Administración General del Carbón

El presente documento se expone en el mes de Noviembre de cada año.

El presente documento se expone en el mes de Noviembre de cada año.

El presente documento se expone en el mes de Noviembre de cada año.

El presente documento se expone en el mes de Noviembre de cada año.

nicipal o que en virtud del mismo hayan conservado su anterior régimen de funcionamiento, a fin de administrar o explotar conjuntamente los montes poseídos por los mancomunados.

Dado en Barcelona a veintidós de Octubre de mil novecientos veintiséis.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo. 1515

Consejo Provincial de Fomento de Santander

Condiciones del Concurso de trabajos de repoblación forestal

ACLARACIÓN

En el último número del «Boletín Oficial», fecha 29 de Octubre, se publicaron las bases para el «Concurso de trabajos de repoblación forestal», y por olvido involuntario no se hizo mención de los premios que han de concederse. Para subsanar aquella omisión se publican a continuación los premios que se otorgarán:

Se concederá un premio de mil pesetas a la Junta vecinal que durante su vida oficial consiga, con su acertada administración y propaganda entre sus administrados, que se planten mayor número de árboles desde el 15 de Octubre de 1926 al 31 de Marzo de 1927 y que se encuentren en buen estado de vegetación el 1.º de Agosto de 1928, y otro de quinientas pesetas al particular que, con su trabajo personal, plante en el mismo plazo mayor número de árboles que permanezcan en buen estado de vegetación en la citada fecha de 1.º de Agosto de 1928.

Además de estos premios se otorgarán los que pudiera este Consejo recabar de otras entidades y particulares.

Para el premio a las Juntas vecinales, se considerará como mayor número de árboles, no el número total de los plantados, sino el mayor número que resulte de dividir el total por el número de vecinos del pueblo correspondiente, sin distinción de árboles forestales o frutales.

El Comisario regio-Presidente, Antonio Vallina.

Junta provincial de Transportes mecánicos rodados

Habiéndose solicitado por D. Raimundo Fernández Teja el establecimiento de un servicio regular, en vehículos con motor mecánico, para el transporte del correo, viajeros y equipajes entre Ontaneda y Santander, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado, y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos coches omnibus, marca Dodge Brothers, con capacidad para 13 y 16 plazas, de 20 y 24 HP., respectivamente.

Santander a 29 de Octubre de 1926.—El Secretario, José R. Manzanares

Delegación de Capellanías del Obispado

EDICTO

Don Agustín Tobalina Ortiz, Canónigo de la S. I. C. de Santander y Delegado de Capellanías de su Obispado.

Por el presente llamo y emplazo a cuantos se crean con derecho a la conmutación de bienes de la Capellanía fundada en la ermita de San Juan Bautista de Tezanos por D. Juan de la Riva y su esposa, para que en el plazo improrrogable de quince días, a contar de la fecha en que aparezcan publicados estos edictos en los «Boletines Oficiales» de la diócesis y provincia, comparezcan en esta Delegación de Capellanías a alegar en forma oportuna lo que estimen ser su derecho. Pasando este plazo sin que se hayan presentado, se tramitará el expediente de conmutación sin ser oídos en el mismo.

Santander, 27 de Octubre de 1926.—Dr. Agustín Tobalina —Por mandato de S. S., licenciado, Labán Philip.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas

Canteras, manantiales minero-medicinales y balnearios.

Canteras

Esta Jefatura de Minas se permite recordar a los señores explotadores de canteras el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Noviembre de 1922, por el que se hace extensivo el precepto consignado en el artículo 217 del reglamento vigente de Policía Minera, respecto a la dirección y vigilancia para las mismas en explotación, y en el que se establece:

Primero.—Su aplicación a todas aquellas minas que, aún cuando no se exploten, sean objeto de trabajos de reconocimiento o preparación.

Segundo.—A los yacimientos de sal gema y canteras que se exploten por labores subterráneas, así como a las que trabajándose a cielo abierto, empleen un número de obreros superior a cincuenta.

En el artículo 217 del reglamento vigente de Policía Minera se especifica que los capataces facultativos de Minas españoles, pueden dirigir minas en el que el número total de obreros empleados no lleguen a treinta sumados los de todos los sitios y todos los servicios, tanto del interior como del exterior, cuando la explotación se haga en labores subterráneas, y sean menor de cien cuando se trabaje a cielo abierto.

Se exigirá la responsabilidad a que haya lugar por incumplimiento de estas disposiciones.

Manantiales minero-medicinales y balnearios

Se recuerda a los interesados en esta clase de explotaciones e instalaciones, la obligación en que se encuentran según el artículo 188 del vigente reglamento de Policía Minera, de someterse a todas las prescripciones que en él se especifican y que procuren aprovechar el período de invierno para cumplir lo dispuesto, tal vez, en beneficio propio.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 27 de Octubre de 1926.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

Suspensión temporal de derecho de Registros mineros en la zona que se indica.

La dirección general de Minas e Industrias metalúrgicas comunica, con esta fecha, a la Jefatura de Minas del Distrito la Real orden siguiente:

De conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por el Instituto Geológico de España en 15 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se suspenda temporalmente el derecho de registro de minas en la zona de la provincia de Santander así designada:

Partiendo del mojón kilométrico número 46 de la carretera de Muriedas a Bilbao, se tomará el trazado de la misma hasta el poste kilométrico número 48, límite Sur, desde este punto al límite Este, seguirá una línea con rumbo Norte 2º 10' Este verdadero, hasta llegar al mar; el límite Norte seguirá la línea de la costa y el límite Oeste lo formará otra línea que parte del kilómetro número 46 con el mismo rumbo Norte 2º 10' Este verdadero, hasta la costa, comprendiendo así una superficie aproximada de 2.759.000 metros cuadrados.

2.º Que la suspensión del derecho de registro en dicha zona sea de dos años prorrogable por plazos iguales si a su tiempo se juzga conveniente.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 27 de Octubre de 1926.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

Junta de las Obras del puerto de Santander

Habiendo sido autorizada, por R. O. de 2 del actual, la construcción de las obras del muelle Noroeste de la dársena de Molnedo, de esta Junta, ha acordado la misma anunciar la subasta de las obras, por su importe de 88.295,26 pesetas, para las doce del día 29 de Noviembre próximo.

El plazo de admisión de proposiciones, que podrán presentarse en la Secretaría de esta Junta y en los Gobiernos civiles de todas las provincias, termina a las dos de la tarde del día 24 de Noviembre próximo. La subasta se celebrará en Santander ante el Presidente de la Junta o Vocal en quien delegue, en el domicilio de ésta, Muelle, 34, primero, en los términos de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911.

En las oficinas de la Junta de Obras del puerto se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado correspondiente, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja general de Depósitos, para tomar parte en la misma, será de 2.648,85 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

No se incluirá la cédula personal con el pliego de proposiciones, sino que se reseñará en el sobre por el interesado, que la exhibirá al entregar el pliego.

En caso de que resulten las más ventajosas dos o más proposiciones iguales, se verificará la licitación por pujas

a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación del servicio si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la obra del muelle Noroeste de la dársena de Molnedo, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..., (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de la obra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Santander, 28 de Octubre de 1926.—El Secretario-Contador, Felipe Leguina.—V.º B.º, el Presidente, M. Piñero Bezanilla.

Dirección General de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las Obras de construcción del muelle Noroeste de la dársena de Molnedo, en el puerto de Santander, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas ochenta y ocho mil doscientas noventa y cinco con veintiséis céntimos (88.295,26).

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la «Gaceta» y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta» y «Boletín Oficial» de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento pre-crito por el R. D. de 26 de Julio último, si hubiere lugar a él.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución, de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero-Director, y el pago se hará en metálico, y sin descuento alguno, por la Junta de Obras del puerto.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en

el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 88.295,26 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional».

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre el retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Madrid, 28 de Octubre de 1926.—El Director general,
Gelabert. 1511

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

El día 13 de Noviembre próximo, y hora de las quince, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de 25 estéreos de avellano del monte «Mozagro», tasados en 250 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mazcuerras, 19 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Isaac Escalante.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de la clase..., tarifa..., número..., conociendo las condiciones conforme a las cuales se subasta el avellano en el Ayuntamiento de Mazcuerras, las acepta y ofrece por ello la cantidad de.... (en letra). Fecha y firma.

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

El día 15 de Noviembre próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta extraordinaria de treinta robles del monte Gedillo, número 29 del Catálogo, tasados en 180 pesetas.

La expresada subasta se llevará a efecto con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las licitaciones serán por pliego cerrado, con sujeción al modelo que a continuación se expresa, debiendo los licitadores constituir previamente, como depósito, el cinco por ciento del tipo de tasación.

Polaciones, 24 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Pedro Lombraña.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir las subastas de productos forestales de este Ayuntamiento, le acepto, y ofrezco la suma de.... pesetas por la subasta anunciada de 30 robles del monte Gedillo.
(Fecha y firma).

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terreno roturados:

- Don Julio Fernández Mendia.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: El Cerranco.
Cabida declarada: 1 hectárea 62 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Antonio Alegría; O., Laureano Santibáñez. 1
- Don Antonio Fuentevilla Castañeda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Fuente Liaño.
Cabida declarada: 1 hectárea 98 áreas 69 centiáreas.
Linderos: N., Antonio Castañeda; S., camino real y José Arenal; E., camino real; O., Antolín Palacio. 2
- Don Luis Santibáñez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Sel de Posadillo.
Cabida declarada: 41 áreas 94 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., carretera; O., Bartolomé Arce. 3
- Don Laureano Santibáñez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Sel de Posadillo.
Cabida declarada: 40 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Moisés Velarde; S. y O., carretera; E., Julio Fernández. 3
- Don José de la Riva Portilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Quintana.
Cabida declarada: 20 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., Gaspar Herrera; S. y O., carretera; E., Fernando Herrera. 4
- Don Lorenzo Pérez Reigadas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Posadillo-Milladero.
Cabida declarada: 1 hectárea 43 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., terreno comunal; E., Antonio Castañeda; O., Jenaro González. 5
- Don Lorenzo Pérez Reigadas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Puente Riaño.
Cabida declarada: 5 áreas 37 centiáreas.
Linderos: N., Antonio Castañeda; S., camino real; E., carretera; O., herederos de Manuel Ceballos. 5
- Don Jenaro Castañeda Revuelta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Prado-Monte.
Cabida declarada: 87 áreas 46 centiáreas.
Linderos: N., Francisco Santa María; S., Francisco de la Riva; E., Domingo Martínez; O., Eucaliptal de Argumosa. 6
- Don Jenaro Castañeda Revuelta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Redondal.
Cabida declarada: 86 áreas 92 centiáreas.
Linderos: N., regato; S. y E., Jenaro Castañeda; O., Francisco Santa María. 6
- Don Jenaro Castañeda Revuelta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Canal del Espino.
Cabida declarada: 17 áreas 89 centiáreas.
Linderos: N., regato; S., Francisco Santa María; E., Manuel Rebollar; O., Ignacio Calderón. 7
- Don Jenaro Castañeda Revuelta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Redondal.
Cabida declarada: 43 áreas 73 centiáreas.
Linderos: N., carretera y José Calderón; S., terreno comunal; E., Florencio Castañeda; O., Saturnino Herrera. 8
- Don Jenaro Andrés Oreña.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Jerra.
Cabida declarada: 64 áreas 1 área.
Linderos: N., Manuel Fuentevilla; S., Adolfo Gutiérrez; E., regato; O., terreno común. 10
- Don Jenaro Andrés Oreña.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Jerra.
Cabida declarada: 35 áreas 54 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Eucaliptal de Argumosa; E., herederos de Gorgonio Arozamena; O., terreno común y bebedero. 10
- Don Fructuoso Rodríguez Francisco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Quintana.
Cabida declarada: 26 áreas 33 centiáreas.
Linderos: N., mies de la tierra; S., carretera; E., Fernando Herrera y Tomás Pérez; O., Gaspar Herrera. 11
- Don Ignacio Calderón Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Canal del Espino.
Cabida declarada: 17 áreas 89 centiáreas.
Linderos: N., regato; S., Francisco Santamaría; E., Jenaro Castañeda; O., José Argumosa. 12
- Don Ignacio Calderón Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Canal del Espino.
Cabida declarada: 17 áreas 89 centiáreas.
Linderos: S., José Argumosa; N., Jenaro Castañeda; E., regato; O., José Ibáñez. 13
- Don Antonio Alegría Casuso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Cerranco.
Cabida declarada: 1 hectárea 62 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., carretera; O., Julio Fernández. 14

Don Hilario San Emeterio Solana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: El Espino.
Cabida declarada: 69 áreas 56 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., camino peonil; E., Agustín Palacio; O., Fermín Revuelta. 15

Don Antolín Palacio Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Huerta la Pulida.
Cabida declarada: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., Felipe Vega; E., regato y terreno de Antolín; O., José Palacio. 16

Don Antolín Palacio Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: El Redondal.
Cabida declarada: 34 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Fernando Núñez; E., Antonio Blanco; O., Francisco Santamaría. 17

Don Gaspar Solana Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: El Sel.
Cabida declarada: 53 áreas 66 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., terreno común; O., Antonio Castañeda. 18

Don Francisco Santamaría Sáiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Redondal.
Cabida declarada: 42 áreas 42 centiáreas.
Linderos: N., Demetrio Castañeda; S., Francisco Santa María; E., Jenaro Castañeda; O., José Pereda. 19

Don Francisco Santamaría Sáiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Prado-Monte.
Cabida declarada: 93 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., José Ibáñez Castro; S., Domingo Martínez; E., carretera; O., Eucaliptal de Argumosa. 19

Don Francisco Santamaría Sáiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Canal del Espino.
Cabida declarada: 17 áreas 89 centiáreas.
Linderos: S., Francisco Santamaría; N., regato; E., Rufina Castañeda; O., Iluminada Castañeda. 20

Don Eugenio Viota.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Canal del Espino.
Cabida declarada: 17 áreas 89 centiáreas.
Linderos: N., regato; O., Castañeda; S., Francisco Santamaría; E., Milagro Castañeda. 21

Don Manuel Rebolledo Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: La Tejera.
Cabida declarada: 35 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., Dolores Vélez; S., carretera; E., Andrés Santamaría; O., Julián Liaño. 22

Don Manuel Rebolledo Díaz.
Ayuntamiento a pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Canal del Espino.
Cabida declarada: 17 áreas 89 centiáreas.
Linderos: N., Demetrio Castañeda; S., Rufina Castañeda; E., regato; O., Francisco Santamaría. 22

Don Manuel Rebolledo Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: La Canal de los Espinos.
Cabida declarada: 17 áreas 89 centiáreas.
Linderos: N., María Castañeda; S., Jenaro Castañeda; E., Francisco Santamaría; O., regato. 23

Don Manuel Rebolledo Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Guerra-camino.
Cabida declarada: 24 áreas 14 centiáreas.
Linderos: N., Vicente Ruiz; S., Andrés Iglesias; E., Manuel Rebolledo; O., carretera. 23

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Sin en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 23 de Octubre de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Don Fidel Cabrero Marcos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: La Tejera.
Cabida declarada: 33 áreas.
Linderos: N., herederos de José Gutiérrez; S. y E., carretera; O., José Cabrero. 24

Doña Carmen Herrera Pereda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Arriba de la Castañera.
Cabida declarada: 60 áreas 94 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Gregorio Palacio; S., carretera; E. y O., terreno común. 25

Doña Tomasa García Bezanilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: La Tejera.
Cabida declarada: 43 áreas 73 centiáreas.
Linderos: N., mies de Soña; S. y E., carretera; O., Enrique Herrero. 26

Doña Gregoria García García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Barrio Soña.
Cabida declarada: 1 hectárea 22 áreas 31 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Gregorio Palacio; S., carretera; E., terreno común; O., Benito Villanueva. 27

Don Manuel Villegas Palacio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Saña.
Cabida declarada: 23 áreas 1 centiárea.
Linderos: N., mies de Sencia; S., carretera; E., Enrique Herrera; O., Manuel Vega. 29

Doña Micaela García García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Soña.
Cabida declarada: 81 áreas 3 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., carretera; S., Pedro García. 28

Don Francisco San Martín.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: El Sel.
Cabida declarada: 1 hectárea 25 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., regato; E., calleja; O., Pedro y Micaela García. 30

Don Cirineo Fuentevilla Castañeda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: El Sel.
Cabida declarada: 53 áreas 66 hectáreas.
Linderos: N., carretera; S., un regato; E., Pedro García; O., Francisco Fuentevilla. 31

Don Manuel Vega Castañeda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: subida monte.
Cabida declarada: 22 áreas 21 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; S., terreno común; E., herederos de Gregorio Palacio. 32

Don Isidro Ibáñez Torres.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Puente Riaño.
Cabida declarada: 1 hectárea 11 áreas 98 centiáreas.
Linderos: N., Bartolomé Arce; S., carretera; E., terreno comunal; O., camino real y peonil. 33

Don Telesforo Fuentevilla Pila.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Cotejón.
Cabida declarada: 47 áreas 31 centiáreas.
Linderos: N., José Cuartas; S., camino; E., terreno común; O., Telesforo Fuentevilla. 34

Don Epifanio Herrera Calderón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: La Tejera.
Cabida declarada: 94 áreas 62 centiáreas.
Linderos: N., Epifanio Herrera; S., regato; E. y O., carretera. 35

Don José Fuentevilla Calderón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: La Jerra.
Cabida declarada: 53 áreas 66 centiáreas.
Linderos: N., carretera del Estado; S., Manuel Fuentevilla; E., José Arenal; O., Benigno Fuentevilla. 36

Don Pedro García y García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: El Sel.
Cabida declarada: 48 áreas 33 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Juan Antonio Ibáñez; S., terreno común; E., Francisco San Martín; O., Ciriaco Fuentevilla. 37

Don José Fuentevilla Calderón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: El Hi ladero.
Cabida declarada: 1 hectárea 7 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., Antonio Higuera; S., carretera; E., camino; O., Primo Pereda. 36

Don Facundo Pila López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: La Pimentona.
Cabida declarada: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Joaquina Ruiz; S., Manuel Collantes; E., carretera; O., Joaquina Ruiz. 38

Don Manuel Collantes Serrano.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: La Pimentona.
Cabida declarada: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Facundo Pila; S. y E., Joaquina Ruiz; O., carretera. 39

Don Benito Villanueva Campos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Soña.
Cabida declarada: 19 áreas 95 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Gregorio Palacio; S., terreno del común; E., Luis Ibáñez; O., carretera. 40

Don Manuel García Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Cotorredondo.
Cabida declarada: 70 áreas 47 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Guillermo García; E., terreno de Rumoroso; O., Guillermo García. 41

Doña Manuela Vega Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Soña.
Cabida declarada: 42 áreas 18 centiáreas.
Linderos: N., mies de Soña; S., Fernando Herrera; E., Manuel Villegas; O., José Herrera. 42

Doña María Villegas Castañeda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Cagiedo.
Cabida declarada: 21 áreas 47 centiáreas.
Linderos: N., terreno R. Compañía Asturiana; S., camino real; E., Pedro Hijares; O., Quiterio Torices. 43

Don Bartolomé Arce Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Puente Riaño.
Cabida declarada: 20 áreas 88 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., Severina Obeso; O., Bartolomé Arce. 44

Don Bartolomé Arce Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Arriba de Pasadilla.
Cabida declarada: 24 áreas 64 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Isidro Ibáñez; E., terreno común; O., camino real. 44

Doña María Palacio Valet.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.

Paraje en que la finca se halla: La Milanesa.

Cabida declarada: 59 áreas 10 centiáreas. 45

Linderos: N., Regato y Saturnino Herrera; S. y E., carretera; O., Prudencio Fernández y Demetria Santamaría.

Don Constantino Gómez Piñera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.

Paraje en que la finca se halla: Cotejón.

Cabida declarada: 29 áreas 4 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., carretera. 46

Don Ramón Calderón Otí.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.

Paraje en que la finca se halla: La Cerrada.

Cabida declarada: 17 áreas.
Linderos: N., herederos de José Díaz; S., carretera; E., vivero del Estado; O., Guillermo García. 47

Don José Manuel Fernández Castañeda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.

Paraje en que la finca se halla: Quintana.

Cabida declarada: 13 áreas 94 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., carretera. 48

Don Antonio Castañeda Fuente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.

Paraje en que la finca se halla: Cotejón.

Cabida declarada: 22 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., carretera; S., terreno del interesado. 49

Don Antonio Castañeda Fuente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.

Paraje en que la finca se halla: Sel de Posadillo.

Cabida declarada: 2 hectáreas 32 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., terreno común; E., Gaspar Solana; O., Lorenzo Pérez. 49

Don José Cuartas Anero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.

Paraje en que la finca se halla: Cotejón.

Cabida declarada: 47 áreas 82 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; S., Telesforo Fuentesvilla; E., terreno común. 50

Don Antonio Higuera Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.

Paraje en que la finca se halla: Los Cubiles.

Cabida declarada: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Primo Pereda y Gumersindo Vega; S., José Fuentesvilla; E., Primo Pereda y terreno común; O., Primo Pereda y José Fuentesvilla. 57

Don Aureliano Palacio Gallo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.

Paraje en que la finca se halla: Cotejón La Guisa.

Cabida declarada: 67 áreas 27 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., mies de Campiza; O., Eustaquio Arce. 51

Don Maximino Blanco García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.

Paraje en que la finca se halla: Cagiedo.

Cabida declarada: 14 áreas 7 centiáreas.
Linderos: N., Roque Fernández; S., carretera; E., Joaquín Pereda; O., terreno. 52

Don Antonio Iturbe Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.

Paraje en que la finca se halla: Tejera.

Cabida declarada: 79 áreas 63 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., regato; E., José Incógnito; O., Bartolomé Cabrero. 53

Don Santiago Pila Corona.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.

Paraje en que la finca se halla: Gándara.

Cabida declarada: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., Cristina Corona; O., camino peonil. 54

Don Santiago Pila Corona.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.

Paraje en que la finca se halla: La Gándara.

Cabida declarada: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Cristina Corona; E., Claudio Herrera; S., cerredura; O., Manuel Díaz. 54

Don Pedro Mijares Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.

Paraje en que la finca se halla: Cagiedo.

Cabida declarada: 34 áreas 5 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Díaz; E., carretera; S., Manuel Barrero; O., Compañía Asturiana. 55

Don Pedro Mijares Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.

Paraje en que la finca se halla: Pedraja.

Cabida declarada: 2 áreas 79 centiáreas.
Linderos: N. y O., arroyo; E., Modesto Torre; S., Pascual Herrera. 55

Don Antonio Higuera Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.

Paraje en que la finca se halla: Quintana.

Cabida declarada: 32 áreas 88 centiáreas.
Linderos: N., Generoso Cualí; S., herederos de Jerónimo Fernández; E., Antonio Ceballos; O., carretera. 56

Don José Madrazo Cacho.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.

Paraje en que la finca se halla: Quintana.

Cabida declarada: 40 áreas 15 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., camino peonil; E., Bartolomé de la Riva; O., Sociedad Solvay. 58

Don José Madrazo Cacho.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.

Paraje en que la finca se halla: Quintana.

Cabida declarada: 13 áreas 87 centiáreas.
Linderos: N., Justo Fernández; S. y O., Francisco García; O., carretera. 59

Don Vicente Ruiz Sánchez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Sembrás.
Cabida declarada: 47 áreas 45 centiáreas.
Linderos: N., José Palacio; S., Vicente Gutiérrez; E.,
terreno común; O., carretera. 60

Don Vicente Ruiz Sánchez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Sierra-Camino.
Cabida declarada: 24 áreas 79 centiáreas.
Linderos: N., Vicente Ruiz Sánchez; S., Bartolomé de
la Riva; E., Antolín Palacio; O., Manuel Rebolledo. 60

Don Demetrio Castañeda Revuelta.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: La Tejera.
Cabida declarada: 41 áreas 94 centiáreas.
Linderos: N., Andrés Iglesias; S., José Pereda; E., Fer-
nando Castañeda; O., Demetrio Castañeda. 61

Don Demetrio Castañeda Revuelta.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Las Presas.
Cabida declarada: 50 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., Aurelio Gómez; S., Avelino García; E.,
Gregoria Fuente; O., Pascual Minguillón. 62

Don Demetrio Castañeda Revuelta.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: El Vallejo.
Cabida declarada: 5 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N. y E., Antolín Palacio; S., Victoriano Fuen-
tevilla; O., carretera. 63

Don Demetrio Castañeda Revuelta.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Canal del Espino.
Cabida declarada: 17 áreas 83 centiáreas.
Linderos: S., José Ibáñez; E., Juan Núñez; N., regato;
O., Manuel Rebolledo. 64

Don Domingo Ruiz Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Serrallona.
Cabida declarada: 16 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., terreno común; E. y O.,
Bartolomé de la Riva. 65

Doña Lucía Iczalaya Vega.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: La Tejera.
Cabida declarada: 52 áreas 15 centiáreas.
Linderos: N., José Ibáñez; S., carretera; E., terreno pro-
pio; O., terreno de Pantorrilla. 66

Don José Ibáñez Castro.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Cotejón.
Cabida declarada: 39 áreas 38 centiáreas.
Linderos: N., José Pantorrilla y Vicente Ruiz; S., Pedro
Gutiérrez; E., carretera; O., Andrés Santamaría.

Don José Ibáñez Castro.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Prado Monte.
Cabida declarada: 94 áreas 87 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., Jenaro Castañeda; O.,
Fernando Núñez. 67

Don Eustaquio Arce Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Cotejón Campizo.
Cabida declarada: 16 áreas 55 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; S., mies de Campizo; E.,
Aureliano Palacio. 69

Don Eustaquio Arce Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Cotejón.
Cabida declarada: 4 áreas 72 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S. y O., Ramón Vega. 70

Don Eustaquio Arce Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Cotejón.
Cabida declarada: 2 áreas 68 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., Eustaquio Arce; O., carretera. 71

Don Eustaquio Arce Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Peña de la Brisca.
Cabida declarada: 1 hectárea 55 áreas 28 centiáreas.
Linderos: N., un regato; S. E. y O., terreno común. 72

Don Víctor Agüero Lara.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Soña.
Cabida declarada: 14 áreas 31 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., Benito Villanueva; E.,
eucaliptal de herederos de Gregorio Palacio; O., carre-
tera. 73

Don Francisco González Ceballos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Paraje en que la finca se halla: Cotejón.
Cabida declarada: 25 áreas 4 centiáreas.
Linderos: N., Ramón Herrera; S., Patricio Ceballos;
E. y O., carretera. 74

Don Toribio Herrera y Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polanco.
Cabida declarada: 33 áreas.
Linderos: N., José María Gutiérrez; S., carretera; E.,
Fructuoso Rodríguez; O., Toribio Herrera. 75

Lo que se publica en este periódico oficial en cumpli-
miento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento
de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación
de este anuncio, no se presentase oposición a estas rotu-
raciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.
Santander, 25 de Octubre de 1926.—El Administrador,
José Fagoaga.

RECAUDACIÓN DE HACIENDA

Zona de la capital

Las contribuciones territorial, industrial, utilidades e impuesto de transportes, correspondientes al actual trimestre, Octubre, Noviembre y Diciembre, se cobrarán en esta capital, a domicilio, en el próximo mes de Noviembre, hasta el día 30 del mismo, y el día 28 en los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román.

Los que no las satisfagan durante ese mes podrán hacerlo del 1.º al 10 de Diciembre, sin recargo alguno, en la oficina recaudatoria, calle del Puente, número 1.

Los que tampoco las satisfagan en ese segundo plazo, podrán hacerlo del 20 al 31 de Diciembre con el recargo del 10 por 100. Pasado el mes de Diciembre, este recargo se elevará automáticamente al 20 por 100; en ambos casos, sin necesidad de previa notificación ni requerimiento alguno. Todo ello conforme a lo nuevamente establecido en los Reales decretos de 2 de Marzo y 14 de Octubre de 1926.

Santander a 25 de Octubre de 1926.—Amadeo Rivas.

La cobranza de la contribución territorial e industrial correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio semestral de 1926 tendrá lugar en los Ayuntamientos de las respectivas zonas en los días siguientes:

Zona de Potes

Cabezón de Liébana: días 23, 24 y 25 de Noviembre; Camaleño: 26, 27 y 28; C. Cillorigo: 17, 18 y 19; Potes: 20 y 21; Pesaguero: 12 y 13; Tresviso: 5 y 6; Vega de Liébana: 9, 10 y 11.

Zona de Reinosa

Campoo de Yuso: días 16, 17 y 18 de Noviembre; Enmedio: 23, 24, 25 y 26; Hermandad de Suso: 3, 4, 5 y 6; Las Rozas: 5, 6, 7 y 8; Pesquera: 2 y 3; Reinosa: 23, 24, 25 y 26; Santiurde: 21 y 22; San Miguel de Aguayo: 1 y 2; Valdeolea: 3, 4, 5 y 6; Valdeprado: 13, 14, 15 y 16; Valderredible: 8, 9, 10, 11 y 12.

Zona de San Vicente de la Barquera

Alfoz de Lloredo: días 26, 27, 28 y 29 de Noviembre; Comillas: 3 y 4; Herrerías: 20 y 21; Lamasón: 17 y 18; Peñarrubia: 11 y 12; Rionansa: 18 y 19; Ruiloba: 1 y 2; San Vicente: 12, 13 y 14; Valdáliga: 22, 23, 24 y 25; Val de San Vicente: 8, 9 y 10; Udías: 6 y 7.

Zona de Torrelavega

Anievas: días 3 y 4 de Noviembre; Arenas: 8, 9 y 10; Bárcena de Pie de Concha: 5 y 6; Cartes: 3 y 4; Cieza: 6, 7 y 8; Los Corrales: 10, 11 y 12; Miengo: 1 y 2; Mollo: 11, 12 y 13; Suances: 18, 19 y 20; Polanco: 1 y 2; Reocín: 5, 6 y 7; San Felices de Buelna: 6 y 7; Santillana: 8, 9 y 10; Torrelavega: 11, 12, 13 y 14. 1517

PROVIDENCIAS JUDICIALES

A medio de la presente, y en virtud de resolución de hoy dictada por el señor Juez de instrucción del partido en sumario sobre daños a consecuencia del choque de dos automóviles, se cita en forma a Delfina Suárez y Julia Fernández, vecinas de esta villa, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días,

a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, previniéndola que si no lo verifican incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas.

Reinosa, 24 de Octubre de 1926.—El Secretario, Hipólito Suárez. 1521

Don Juan Muñoz y García Lomas, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital.

Hago saber: Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.^a Laureana Pancorbo Linares, natural y vecina de esta capital, donde falleció en veintiuno de Agosto del año último, a los sesenta y un años de edad, y que reclama su herencia su hermana carnal D.^a Anastasia Pancorbo Linares, por sí y por haber renunciado la herencia en favor de ésta su sobrino D. Lucas Romero Pancorbo; que, por tanto, y cumpliendo lo acordado en providencia de hoy, se cita, llama y emplaza a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que la nombrada reclamante, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en los autos que se instruyen sobre declaración de herederos abintestato por la Secretaría del infrascrito. Si lo hacen, se les administrará justicia, pues de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Santander a cinco de Octubre de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Juan Muñoz.—Ante mí, Juan Castrillo.

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, y a virtud de providencia de esta fecha, dictada por D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido, en las diligencias preparatorias de ejecución que en este Juzgado penden, promovidas por el Procurador D. José Pereda Albisu, en nombre de don Guillermo García Hoz, vecino de Madrid, contra la excelentísima señora Condesa de Casa-Tagle de Trassierra, de la misma vecindad, en reclamación de seis mil pesetas, se cita a la deudora expresada, señora Condesa de Casa-Tagle de Trassierra, para que el día once de Noviembre próximo, a las once, comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencias, y, bajo juramento indecisorio, reconozca como suya y legítima la firma que le nombra y que aparece en un documento privado presentado en autos, apercibida de que, si no comparece, será declarada confesa en la legitimidad de aquélla para los efectos de la ejecución, y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, veintiséis de Octubre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, Julián Argüeso.

Don Félix Quijano Lagos, Teniente de Infantería de Marina (E. R. A. R.) y Juez permanente de causas en el Departamento de Ferrol.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Josefa Cobas Núñez, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado Permanente, sito en las oficinas de Marina del Departamento o dé noticias de su actual paradero, con objeto de ratificarse en instancia que con fecha seis de Agosto último dirigió al Excmo. Sr. Capitán General de este Departamento.

Ferrol, 26 de Octubre de 1926.—El Teniente Juez instructor, Félix Quijano. 1510

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por muerte de D. Ramón Iturbide Casanova, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de cinco días, a las diez, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio municipal, a declarar y ofrecerle, como se hace por el presente, las acciones del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho si no comparece.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a veintiséis de Octubre de 1926.—El Secretario, Juan Castrillo.

Personas que han de citarse: D. Olegario Iturbide Casanova, cuyo paradero se ignora. 1516

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Guriezo

Don Francisco Revillas Hontalvilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Guriezo.

Hago saber: Que en sesión de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1927, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, conforme al artículo 6.º de dicho reglamento.

Dado en Guriezo a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintiséis.—El Alcalde, Francisco Revillas.

Ayuntamiento de Valdeolea

El presupuesto extraordinario de 17.000 pesetas para emitir en empréstito dicha cantidad con el Banco de Crédito local de España, para la construcción de un matadero público en el pueblo de Mataporquera, amortizable principal y réditos en diez años, formado y aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día 12 del actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Valdeolea, 26 de Octubre de 1926.—El Alcalde, B. Fernández.

Ayuntamiento de Santoña

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado acogerse a los beneficios que concede la Real orden del Ministerio de Hacienda de 16 del actual, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 17 del mismo mes, y, por tanto, prorrogar el presupuesto correspondiente al corriente ejercicio semestral por todo el año de 1927.

Lo que se hace público a los efectos de reclamación.

Santoña, 25 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Juan Ortega.

Ayuntamiento de Pesquera

Acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la celebración de las subastas de productos forestales declaradas desiertas en 5 del actual que a continuación se expresan, se anuncia y hace saber que éstas tendrán lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento el día 19 de Noviembre próximo en la forma siguiente:

1.ª A las diez.—Veinte estéreos de varas de avellano del monte Hoz, Llaníos y Vallejas, tasados en 100 pesetas.

Se hace saber que el pliego de condiciones son las mismas que rigieron para las subastas celebradas en la fecha que se cita al principio y el modelo de proposición ha de ser idéntico en la redacción que el publicado en el «Boletín Oficial» número 111.

Pesquera, 26 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Miguel Cuevas.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Formado y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el padrón de perros de este término sujetos al pago del arbitrio municipal correspondiente al segundo semestre de 1926, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los dueños de dichos animales puedan examinarle y producir durante dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes.

Alfoz de Lloredo, 25 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Vicente Cobrero.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el segundo semestre de 1926, se halla de manifiesto en esta Secretaría y por el término de diez días a los efectos de examen y reclamación.

San Roque de Riomiera, 26 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Juan Cobo Cano.

Ayuntamiento de R. al Monte

Formado por la Junta general el repartimiento sobre utilidades en sus dos partes, real y personal, para el semestre actual de 1926, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo y tres días más podrán presentar las reclamaciones que crean pertinentes, fundadas según previene el Estatuto municipal.

Ribamontán al Monte, 29 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Agustín Canales.

Ayuntamiento de Torrelavega

Formado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927, y aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 28 del corriente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término municipal interponer las reclamaciones o hacer las observaciones que crea pertinentes.

Torrelavega, 29 de Octubre de 1926.—El Alcalde, F. Abascal.